

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 47 Fecha Estado: 12-07-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160076600	Ejecutivo Singular	CIMBRADOS S.A.	GRUPO URBANO CONSTRUCTORA S.A.S G.U. CONSTRUCTORAS S.A.S. -	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK)	11/07/2023		
05001400300120170054300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	SONIA DEL SOCORRO ACEVEDO CALDERON	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA, a la abogada TATIANA CHICA C.C. 1.128.271.101 y T.P. 262.477 del C. S. de la J. y al estudiante de derecho, BRIAN ALEXIS TABORDA MARTINEZ C.C. 1.018.488.905,- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. -Finalmente, se informa que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (ENVIAR LINK/L)	11/07/2023		

05001400300120170083300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a favor de BANCOLOMBIA S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a BANCOLOMBIA S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	11/07/2023
-------------------------	----------------------------------	------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023		
05001400300220170041000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOSE ALIRIO VILLALBA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por la parte demandante en la demanda principal, se requiere a dicho memorialista, así como a la parte demandante en la demanda de acumulación, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	11/07/2023		

05001400300220170062300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIME RODRIGUEZ ALARCON	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 7 de septiembre de 2017 (folio 2 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar. (L)	11/07/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE LUIS MAZO LONDOÑO	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 17 de noviembre de 2020 (folio 60 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito. -De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 en concordancia con el literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto Suspensivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente auto, y se dé el respectivo traslado del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, se ordena enviar el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín. (ENVIAR /LI)	11/07/2023		
05001400300520170006700	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ATEHORTUA GALLO	JAIME ALBERTO SIERRA T	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, encuentra el Despacho que los dineros constituidos y convertidos para el presente proceso y cuyo reporte de depósitos judiciales que obra a folios 67-68 de este mismo cuaderno, no cubren el monto total de la liquidación del crédito y las costas procesales, razón por la que no resulta procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por la parte demandada en el anterior escrito. (1)	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620120005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA GILMA ARANGO	VICTOR MANUEL YARCE RENDON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la rematante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456 del C. G. del P., se ordena librar despacho comisorio para que se haga entrega al señor JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE del inmueble que le fuera adjudicado en diligencia del 03 de junio de 2023 y aprobada dicha diligencia mediante providencia del 20 de junio de 2023 y notificada por estados del 22 del mismo mes y año, identificado con matrícula inmobiliaria N° 025-14127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos-Para la diligencia de entrega se comisiona a la Inspección de Policía de Gómez Plata Antioquia, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario-Líbrese despacho comisorio y envíese por la parte interesada con los insertos correspondientes.(OF/L)	11/07/2023
05001400300620170022100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO PELAEZ CANO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Ordena oficiar (OF/L)	11/07/2023
05001400300620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUZ MARINA RUBIANO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L)	11/07/2023
05001400300620190094900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR	DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora Juliana Pulgarín Cano, en calidad de Conciliadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante adscrita al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores	11/07/2023

del demandado DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170068900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WILMER ALEXANDER SANDOVAL PESTAÑA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION-Líbrense los oficios respectivos. (OF/L)	11/07/2023		
05001400300920160094000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RUBEN DARIO VELEZ TAMAYO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se advierte que, revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica, así como el programa de Siglo XXI, no aparece memorial presentado el 1 de diciembre de 2022. (L)	11/07/2023		
05001400300920170103300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CESAR DAVID GOMEZ RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	11/07/2023		

05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, al estudiante de derecho, JOSEPH DAVID MACHADO ARIAS C.C. 1.128.442.762, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L)	11/07/2023
-------------------------	--------------------	---	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180034200	Ejecutivo Conexo	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ONEIDA TORRES RAMIREZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023		
05001400300920190128400	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	OMAR ALBERTO ATHEORTUA BETANCUR	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de NIHI CO S.A.S.-Ordena oficiar (OF/L)	11/07/2023		

05001400300920190128400	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	OMAR ALBERTO ATHEORTUA BETANCUR	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CORPORACION INTERACTUAR, y que sean consignados en la cuenta N° 413033031321 del Banco Agrario de Colombia-(T/L)	11/07/2023
05001400300920220039800	Ejecutivo Singular	EPICASA PROPIEDAD RAIZ S.A.S	KAREN MOLINA OCHOA	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta el anterior escrito de recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 23 de marzo de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, (pdf 25 carpeta electrónica), ya que de acuerdo a lo que se desprende del escrito de inconformidad, no se encuentra sustentado, conforme lo dispone el inciso tercero y cuarto del artículo 318 del código General del Proceso, toda vez que al darle clic al punto donde indica de 3 archivos, este no abre. (L)	11/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090135600	Ejecutivo Singular	YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ	MIGUEL MANUEL MENDIETA TOVAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 23 de junio de 2023 (pdf 05 carpeta electrónica), mediante el cual se declaró terminado por desistimiento tácito.-Igualmente, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin entregar, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega al apoderado de la parte demandada, con facultades para recibir, doctor HENRY MAHECHA MONTOYA (C.C. 14.319.143), en virtud de la terminación del presente proceso. (ARCH)	11/07/2023		

05001400301020140091300	Ejecutivo Singular	BIOTEFAR SAS	DAVID FRANCISCO GIRALDO CARDONA	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 17 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año (folio 80 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito. -DENEGAR la concesión del recurso de apelación interpuesto por ser este un proceso de única instancia, en atención a la mínima cuantía sobre la que versan sus pretensiones.(ARCH)	11/07/2023
-------------------------	--------------------	--------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170106000	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DIEGO FERNANDO LOTERO MONTERO	Auto corre traslado En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a la providencia del 17 de agosto de 2021 (pdf 22 carpeta electrónica) mediante la cual, se profirió auto, ordenando seguir adelante con la ejecución.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP)	11/07/2023		
05001400301020180037400	Ejecutivo Singular	OFIMATICA S.A.	CRISTIAN BEDOYA NARANJO	Auto termina proceso por transacción Se termina proceso Ejecutivo Transaccion. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	11/07/2023		
05001400301020190097300	Ejecutivo Singular	MARGARITA RIVILLA VELEZ	CLAUDIA ELENA PEREZ VASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de derechos o creditos-Líbrese el correspondiente oficio, para que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales para el presente proceso. (OF/L)	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110026500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA LIBIA ROJAS OROZCO	LEONOR DEL CARMEN LOPEZ TORRES	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 6 de agosto de 2021 y notificado por estados del 20 del mismo mes y año, por medio del cual se negó aclarar la nomenclatura del bien inmueble rematado.-SE ORDENA QUE a la hora de registrar y protocolizar la cancelación del gravamen hipotecario, el levantamiento del embargo, el acta de remate y el auto de aprobatorio y adjudicación, y entrega del inmueble, y para todos sus efectos, se tenga presente que la nomenclatura del inmueble rematado y adjudicado a la señora MARTHA LIBIA ROJAS OROZCO, identificado con el folio de matrícula N° 001-523361, es "CARRERA 88 No 19 C 03 INT 0103"-DENEGAR la concesión del recurso de apelación interpuesto por improcedente, ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 321 del en concordancia con el artículo 285 inciso final del Código General del Proceso. (OF/ARCH)	11/07/2023		
05001400301120180065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN ALONSO DURANGO LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	11/07/2023		
05001400301120180134800	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA JAIME ANDRES ECHEVERRI HERNANDEZ	Auto resuelve recurso REPONER el auto del 13 de junio de 2022 (folio 25 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la viabilidad de darle traslado a la liquidación del crédito presentada por la abogada de la parte demandante.(TERMINOS/ED)	11/07/2023		
05001400301120210025400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	EDWAR ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO	Auto ordena oficiar	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180009600	Ejecutivo Singular	INVACON LTDA. INVERSIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIFICAS	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 24 de octubre de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año (pdf 09 C02Medidas carpeta electrónica), por medio del cual no se accedió a decretar el secuestro de los bienes dejados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí. -NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto en subsidio.(L)	11/07/2023		
05001400301220190077800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALANTHE P.H	YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes que se Tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 020 2019 01260 00 instaurado por BANCOLOMBIA S.A-que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 028 2021 00033 00-que se tramita en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 014 2021 00274 00 instaurado por GIRALCES S.A.S (OF/L)	11/07/2023		
05001400301220190110500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ALBERTO DE LA HOZ PEREZ	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	11/07/2023		
05001400301320170033600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	PILI MIRANI MODA S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (L)	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023		
05001400301520180005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PEDRO JAIR ROMERO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	11/07/2023		
05001400301520190089300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA	DUVAN ALEXIS ZULETA HENAO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado DUVAN ALEXIS ZULETA HENAO. (L)	11/07/2023		
05001400301620190087500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA	WILSON DARIO TORRES HINESTROZA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado DUVAN ALEXIS ZULETA HENAO.-Por otro lado, se le hace saber que, revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica, así como el programa de Siglo XXI, no aparece memorial presentado el 12 de septiembre de 2022. (ENVIAR LINK)	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720180019200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RAFAEL ENRIQUE MORENO JULIO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó por parte de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, en favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., y éste último, no le ha otorgado poder para ser representado.(L)	11/07/2023
05001400301720180022800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RUT LOZANO DURAN	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (I)	11/07/2023
05001400301720190060800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JORGE LUIS DAZA GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	11/07/2023
05001400301720190082700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	DIEGO ARMANDO VARGAS GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	11/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820180024700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IRIS MARIA MORON LOPEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023
05001400301820180034700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó por parte de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, en favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., y éste último, no le ha otorgado poder para ser representado (L)	11/07/2023
05001400301820190122800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	SERGIO DAVID GARCIA ACERO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023
05001400301920180018900	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ MONSALVE	Auto corre traslado De la liquidadicon de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	11/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180018900	Tutelas	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ MONSALVE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/07/2023		
05001400302020170055100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	ALEJANDRA ROJAS VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado ALEJANDRA ROJAS VELASQUEZ (C.C. 1.152.440.252) en la cuenta de ahorros # 086096 de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA. -(OF/L)	11/07/2023		
05001400302020170095800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR EDMUNDO CASTAÑEDA GARCIA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	11/07/2023		
05001400302020180030600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEJANDRO PELAEZ GRISALES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	11/07/2023		
05001400302020190055000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	JENNY MARCELA ARANGO BARBARAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	11/07/2023		
05001400302120170127300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	MARCELA PARTRICIA MIRANDA CARDENAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se decretaron. -Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (arch)	11/07/2023		

05001400302120190115000	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	CARLOS MARIO PIEDRAHITA GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal (T/AP) de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.	11/07/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220160121200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GERALDIN ANDREA RESTREPO GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (pdf 09 carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la dicha medida cautelar.(L)	11/07/2023		
05001400302220170116900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANTONIO JOSE JUNCO URRUCHURTO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a que no es necesario decretar el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 060-171253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, toda vez que no fue registrado el embargo sobre el mismo.(L)	11/07/2023		

05001400302220180020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANGEL RODRIGO VELASCO TAPIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó por parte de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, en favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., y éste último, no ha otorgado poder para ser represenado.-(L)	11/07/2023
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170015100	Ejecutivo Singular	HVJ BOMBEOS S.A.S	FUNDACION COLOMBIANA DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS (FUNCODENT)	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 16 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (pdf 5 carpeta electrónica), esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el reporte de depósitos judiciales que fue puesto en conocimiento en el programa de gestión Siglo XXI, el 12 de agosto de 2021.(T/L)	11/07/2023		
05001400302320190003200	Ejecutivo Singular	DORIS DEL SOCORRO JIMENEZ GIRALDO	HECTOR DARIO SALINAS RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la estudiante de derecho, Diana Matilde Insuasty Obando, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	11/07/2023		

05001400302320190006000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COMUNA	ARNOLYS PADILLA ESPITIA	JUDITH	Auto corre traslado De la liquidadicon de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito y el requerimiento al cajero pagador. (T/AP)	11/07/2023
05001400302620160096100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GERMAN DARIO BRAND PIEDRAHITA		Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	11/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190029500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YERSON OSWALDO PUERTA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. - se incorpora escrito allegado por el representante legal del GRUPO GER S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha empresa, no es parte en este proceso.-En atención a lo solicitado por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, dentro del expediente disciplinario N° 52560 por "Presunto Incumplimiento Reiterado de Obligaciones Civiles y de Familia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado en el mencionado escrito, el expediente físico y electrónico. -Por otro lado, en atención a la información solicitada en el mismo escrito, se ordena oficiar a dicha Dependencia judicicia (OF/ENVIAR LINK/L)	11/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	GINA NOHELIA QUIÑONES SERNA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	11/07/2023		
05001430300220200027800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ENTRE PALMAS P.H.	EDWIN ALBERTO VASQUEZ ARANGO	Auto resuelve recurso REPONER el numeral segundo de la providencia del 07 de marzo de 2023 y notificado por estados del 13 del mismo mes y calendario, por medio del cual se negó el recurso de apelación - como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 en concordancia con el literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto Suspendivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente auto, y se dé el respectivo traslado del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, se ordena enviar el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín. (ENVIAR/LI)	11/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)